



CÁPSULA LABORAL

CTS: OBLIGACIÓN DEL EMPLEADOR DE ENTREGAR LA HOJA DE LIQUIDACIÓN AL TRABAJADOR

Recordamos a los empleadores del sector privado que el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) correspondiente a este período debe realizarse hasta el 15 de noviembre del presente año.

Además, dentro de los cinco días hábiles posteriores al depósito, el empleador debe entregar a cada trabajador una hoja de liquidación firmada, que detalle como mínimo la siguiente información:

1. Fecha y número de la constancia del depósito efectuado por concepto de CTS.
2. Nombre o razón social del empleador y su domicilio.
3. Nombre completo del trabajador.
4. Detalle de la remuneración computable utilizada para el cálculo.
5. Período de servicios al que corresponde el pago.
6. Nombre y firma del representante del empleador que suscribe la liquidación.

Es importante tener en cuenta que, si el trabajador no está de acuerdo con la liquidación recibida, puede presentar una observación por escrito.

En ese caso, el empleador deberá revisar el cálculo en un plazo máximo de tres días hábiles desde la recepción de la observación y comunicar por escrito el resultado al trabajador.

MULTAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN	MULTA
23.4. El incumplimiento de las obligaciones sobre boletas de pago de remuneraciones, hojas de pago de liquidación de la CTS; así como, aquellas entregadas al cese, de acuerdo con las formalidades y contenidos exigidos por las normas sobre la materia, siempre que no esté tipificado como infracción grave.	Leve	Hasta 15.52 UIT (S/. 83,032.00) en función al número de trabajadores afectados.



En caso tenga alguna consulta,
puede contactar con: **Carlos Margary**
cmargary@srpmlegal.pe